



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de diciembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “ESTÍMULOS PARA PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS FUERA DE VIDA ÚTIL”, QUE PRESTABAN INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y QUE FUERON RETENIDOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE REVISIÓN “PLAN TRES”, TOXICOLÓGICOS Y ACCIDENTES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Tomo CCII  
Número

113

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD



**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “ESTÍMULOS PARA PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS FUERA DE VIDA ÚTIL”, QUE PRESTABAN INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y QUE FUERON RETENIDOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE REVISIÓN “PLAN TRES”, TOXICOLÓGICOS Y ACCIDENTES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**LICENCIADO ISIDRO PASTOR MEDRANO**, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285, 305, 307, 312, 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 15, 16, 17, 19 fracción XVI, 33 fracciones I, II, IV, VII, XI, XII, XIV, XV, XIX, XXII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracción II de la Ley de Movilidad del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5, 7.16, 7.17, 7.18, 7.21, 7.25, 7.26 fracciones I, IV y XIII, 7.35 fracción XIII, 7.36, 7.79, 7.81, 7.83 fracciones II y IV, 7.84 fracciones II y VIII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 9, 17, 18, 19, 22, 24 y 50 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; así como 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que el **DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS** Gobernador Constitucional del Estado de México, ejerce un gobierno con cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad para los mexiquenses, impulsando la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable y con ello la participación social bajo los principios de legalidad y justicia.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es el instrumento rector de la planeación estatal que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable, el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad que impulse la justicia y equidad, en el cual, la inversión pública es uno de los ejes en los que se finca el desarrollo de la Entidad.

Que el Secretario de Movilidad cuenta con la atribución, de establecer normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rigen a las unidades administrativas bajo su adscripción y que tengan por objeto crear un servicio público de transporte seguro y eficiente que garantice el derecho humano a la movilidad de los Mexiquenses.

Que el Programa denominado “Estímulos para propietarios de vehículos fuera de vida útil” que prestaban indebidamente el servicio público de transporte y que fueron retenidos con motivo de la aplicación del protocolo de revisión denominado “Plan Tres”, se sustenta en acciones y programas para la aplicación de la inversión pública a efecto de contribuir en la renovación del parque vehicular que presta el servicio público de transporte, teniendo como fin que los mexiquenses cuenten con un servicio de transporte público seguro, eficiente, sustentable con el medio ambiente y de calidad.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas asignó y autorizó recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$23,000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.).

Las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el seis de mayo de dos mil catorce, establecen en su apartado 2.4 denominado Liberación de Recursos, el procedimiento que habrán de seguir las unidades administrativas ejecutoras, en la operación y ejecución de la suficiencia presupuestal asignada.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “ESTÍMULOS PARA PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS FUERA DE VIDA ÚTIL”, QUE PRESTABAN INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y QUE FUERON RETENIDOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE REVISIÓN “PLAN TRES”, TOXICOLÓGICOS Y ACCIDENTES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

### REGLAS GENERALES.

**1. OBJETO.** Establecer las reglas de carácter general para otorgar los estímulos económicos a los propietarios de vehículos que se acojan a los beneficios del programa denominado “Estímulos para propietarios de vehículos fuera de vida útil” a que se refiere el título de este acuerdo, con motivo de la retención de vehículos, en la ejecución del protocolo de revisión denominado “Plan Tres”, toxicológicos y accidentes, en el territorio estatal, con la finalidad de combatir irregularidades en la prestación del servicio público de transporte.

**2. BENEFICIARIOS.** A los un mil propietarios de vehículos vinculados al servicio público de transporte de pasajeros, modelos dos mil siete y anteriores, retenidos durante la ejecución del protocolo de revisión "Plan Tres", por encontrarse fuera de vida útil, que soliciten su inclusión en este programa.

**3. PERÍODO DE APLICACIÓN.** A partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

**4. MONTO DEL ESTÍMULO.** El estímulo se otorgará de acuerdo a la siguiente Tabla:

<b>ESTÍMULOS PARA PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS RETENIDOS DEL "PLAN TRES"</b>			
<b>AUTOMÓVIL</b>			
<b>MODELO</b>	<b>NO. DE VEHÍCULOS</b>	<b>BONO C/U</b>	<b>TOTAL</b>
1970-1990	7	\$11,000.00	\$77,000.00
1991-1993	31	\$12,000.00	\$372,000.00
1994-2000	110	\$14,000.00	\$1,540,000.00
2001	71	\$16,000.00	\$1,136,000.00
2002	63	\$18,000.00	\$1,134,000.00
2003	68	\$20,000.00	\$1,360,000.00
2004	77	\$22,000.00	\$1,694,000.00
2005	60	\$24,000.00	\$1,440,000.00
2006	20	\$26,000.00	\$520,000.00
2007	10	\$28,000.00	\$280,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>517</b>		<b>\$9,553,000.00</b>
<b>CAMIONETA</b>			
<b>MODELO</b>	<b>NO. DE VEHÍCULOS</b>	<b>BONO C/U</b>	<b>TOTAL</b>
1970-1990	19	\$16,000.00	\$304,000.00
1991-1993	41	\$19,000.00	\$779,000.00
1994-2000	70	\$21,000.00	\$1,470,000.00
2001	20	\$24,000.00	\$480,000.00
2002	33	\$27,000.00	\$891,000.00
2003	40	\$29,000.00	\$1,160,000.00
2004	64	\$30,000.00	\$1,920,000.00
2005	40	\$32,000.00	\$1,280,000.00
2006	22	\$34,000.00	\$748,000.00
2007	10	\$36,500.00	\$365,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>359</b>		<b>\$9,397,000.00</b>
<b>MICROBÚS</b>			
<b>MODELO</b>	<b>NO. DE VEHÍCULOS</b>	<b>BONO C/U</b>	<b>TOTAL</b>
1985-1990	13	\$20,000.00	\$260,000.00
1991-2000	74	\$30,000.00	\$2,220,000.00
2001-2005	9	\$40,000.00	\$360,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>96</b>		<b>\$2,840,000.00</b>
<b>AUTOBÚS</b>			
<b>MODELO</b>	<b>NO. DE VEHÍCULOS</b>	<b>BONO C/U</b>	<b>TOTAL</b>
1990-1995	6	\$30,000.00	\$180,000.00
1996-2000	7	\$40,000.00	\$280,000.00
2001-2006	15	\$50,000.00	\$750,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>28</b>		<b>\$1,210,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>		<b>\$23,000,000.00</b>

#### 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios están obligados a:

**5.1** Endosar a título gratuito a favor de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, la factura o documentación con la que el interesado acredite la propiedad del vehículo.

**5.2** Suscribir el convenio y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Movilidad para la debida integración del expediente.

5.3 Presentar el desistimiento para el caso de que el interesado tenga procedimientos en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

## 6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La Secretaría está obligada a:

6.1 Recibir la documentación proporcionada por los solicitantes a efecto de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del estímulo económico.

6.2 Tramitar el procedimiento administrativo común respectivo.

6.3 Suscribir el convenio que formalice la voluntad de los contratantes para la disposición del vehículo y su inclusión en el programa de chatarrización.

6.4 Elaborar y entregar el contra recibo o documento que se presentará ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Movilidad para la entrega del cheque por la cantidad que se otorgue.

6.5 Cuando sea notorio que el solicitante presente algún documento falso o alterado, se cancelará el trámite realizado.

**7. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se desahogará en la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a). Solicitud por escrito con firma autógrafa y/o huella digital o comparecencia del propietario del vehículo.
- b). Factura o documentación original con la que se acredite la propiedad del vehículo solicitado.
- c). Documento notarial con el que acredite ser apoderado de una sociedad mercantil o persona física propietaria del vehículo que se solicite.
- d). Identificación oficial vigente.
- e). Comprobante de domicilio.
- f). No tener procedimiento legal interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad.
- g). Suscripción del convenio.

**8. FORMA DE ENTREGA.** Una vez concluido el procedimiento, se le entregará al beneficiario el contra recibo o documento que presentará ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Movilidad para la entrega del cheque por la cantidad que se otorgue.

**9. MEDIOS DE DIFUSIÓN.** La difusión del programa se realizará a través de cualquier medio escrito o electrónico que disponga la Secretaría.

**10. TRANSPARENCIA.** La Secretaría se asegurará del adecuado tratamiento, manejo, resguardo, uso y destino de datos personales con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad de los propietarios de los vehículos que fueron aceptados en el programa "Estímulos para los propietarios de vehículos fuera de vida útil", observando lo dispuesto en el aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 1, 6, 23 fracción I, 24 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 8 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**(RÚBRICA)**